Astigarragako Udala
udala@astigarraga.eus

# PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REURBANIZACIÓN DE DONOSTIA IBILBIDEA DE ASTIGARRAGA

## I.- OBJETO

El objeto de este expediente de contratación es la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de reurbanización de Donostia Ibilbidea.

El expediente se divide en 2 lotes (cada lote constituye un contrato):

LOTE 1: Dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra.

LOTE 2: Coordinación en materia de seguridad y salud.

## II.- NECESIDADES QUE SE PRETENDEN CUBRIR

Gran parte del desarrollo de Donostia Ibilbidea en Astigarraga se encuentra a una cota inferior a la urbanización de las márgenes. Esta menor cota relativa, próxima a los cauces del río Urumea y del arroyo Galtzaur, contribuye a inundar la calzada del Paseo Donostia durante las avenidas, cortando el acceso norte al núcleo urbano de Astigarraga.

La propuesta se basa en dos perspectivas. En primer lugar, se considera que el nuevo eje urbano es una actuación integral que regenerará totalmente este ámbito.

Por otro lado, se palian problemas puntuales y se aprovechan las posibilidades de mejora urbana, mejorando los accesos actuales, permitiendo el cruce de la calle por el camino rodado, el bidegorri y la acera en toda su longitud, además de conseguir plazas de aparcamiento y el mantenimiento de las zonas verdes del entorno.

Además de mejorar el trazado de la vía de cruce, el Ayuntamiento quiere reordenar los servicios municipales.

## III.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL LOTE 1

## III.1.- DIRECCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN DE OBRA

En este primer lote se llevarán a cabo dos de los trabajos correspondientes a la dirección facultativa de la obra, en concreto, la dirección de obra y la dirección de la ejecución de la obra; pudiendo coincidir el adjudicatario.

Dichas funciones deberán de llevarse a cabo dando puntual cumplimiento a las obligaciones establecidas por las disposiciones legales y/o reglamentarias vigentes en la

materia, a las contenidas en este Pliego, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Contrato, así como a las comprometidas por los propios adjudicatarios en sus propuestas.

III.1-a.- **Funciones**:

1. Previas al comienzo de la obra:
Formalizar y suscribir el encargo profesional; solicitar y verificar la idoneidad de la documentación técnica de la obra y disponer del libro de órdenes; verificar la existencia del Coordinador en materia de Seguridad y Salud en Obra y solicitar al contratista los planes de Seguridad y Salud; verificar la existencia de apertura de centro de trabajo; solicitar y disponer en obra de libro de incidencias; verificar la existencia de libro de subcontratación y emitir Acta de Replanteo y de comienzo de obras.

2. Durante la ejecución de la obra:
Dirigir la obra y su ejecución material; gestionar y controlar la calidad de la obra; realizar seguimiento del cumplimiento del Plan de Gestión de residuos; mantener reuniones de obra y levantar las oportunas actas; elaborar informes sobre incidencias, seguimiento de tiempos, plazos y fechas de ejecución; controlar el cumplimiento del plan de control de calidad; realizar pruebas, comprobaciones e inspecciones necesarias al objeto de determinar la eficiencia energética con las obras terminadas; el seguimiento y control de la gestión de residuos de construcción y demolición; estudiar las necesidades de modificación contractual, y elaborar los informes necesarios para su tramitación; informar al arquitecto técnico municipal de la ejecución de las obras, así como mantener reuniones con el mismo.

3.- Tras finalizar la obra y durante el plazo de garantía.
Preparar y entregar toda la documentación que figura en el apartado III-2-b de este pliego; durante el plazo de garantía dar instrucciones para la reparación de las deficiencias en la ejecución de la obras; y dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, redactar el informe de las obras, para proceder a liquidar la misma, si procede.

III.1-b.- **Documentación a entregar al finalizar la obra.**

1.- Certificados

- Certificado de Fin de obra
- Certificado de Control de Calidad
- Certificados en Materia de Instalaciones
- Certificado de eficiencia energética.
- Informe Final de Gestión de Residuos

2.- Documentos de seguimiento de obra. Tal y como establece el CTE (Parte I, Anejo II, apartado II.1):

• Libro de Órdenes.
• Libro de Incidencias
• El proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por la Dirección de Obra (incorporando la totalidad de la documentación del proyecto de ejecución), en formatos pdf y editables.

3.- Documentación de control de calidad, que incluirá el control de recepción de productos, los controles de ejecución y de la obra terminada.

• Documentación del Control realizado
• Documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento de edificio y sus instalaciones, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación, según el art. 7 de la LOE y punto 3 del art.8.1, parte I del CTE.
• Documentación de la calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra.

A esta documentación se adjuntará una relación de controles y sus resultados, en aquellas obras del ámbito de aplicación del CTE.

4.- Documentación técnica de final de obra en formatos pdf y editables.

5.- Datos de la medición general de las obras, y certificado final de las obras.

6.- Informe sobre el estado de las obras, a elaborar en el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, a fin de liquidar el contrato de obras.

# IV.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL LOTE 2

## IV.1.- COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

El coordinador se seguridad y salud en fase de obra es el técnico competente integrado en la Dirección Facultativa, designado por el promotor para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

De conformidad con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los principios de la acción preventiva que se recogen en su artículo 15 se aplicarán durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

• El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
• La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
• La manipulación de los distintos materiales y la utilización de los medios auxiliares.

• El mantenimiento, el control previo a la puesta en servicio y el control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.

• La delimitación y el acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.

• La recogida de los materiales peligrosos utilizados.

• El almacenamiento y la eliminación o evacuación de residuos y escombros.

• La adaptación, en función de la evolución de la obra, del período de tiempo efectivo que habrá de dedicarse a los distintos trabajos o fases de trabajo.

• La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.

• Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra deberá desarrollar – entre otros – las siguientes funciones:

- Informar el Plan de Seguridad y salud que presente la empresa adjudicataria de las obras, antes de su aprobación.

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad.

- Coordinar las actividades para garantizar que el contratista y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos apliquen los principios de acción preventiva que se recogen en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Organizar la Coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

- Adoptar las medidas necesarias para que solo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

- Llevar el libro de incidencias con la finalidad de realizar el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud de la Obra.

- Realizar reuniones periódicas de coordinación de seguridad y salud en obra, y levantar acta de las mismas.

- Presentar, al finalizar las obras, el certificado-acto fin de coordinación de seguridad y Salud.

En cualquier caso, el adjudicatario deberá cumplir y hacer cumplir, dentro de sus atribuciones, el Real Decreto 1627/97, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El informe sobre el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y sobre modificaciones del plan inicial deberá de contener los siguientes aspectos:

• La denominación de la obra.

• El emplazamiento/dirección de la obra.

- El promotor de la obra.
- La persona autora del proyecto.
- La Dirección Facultativa de la obra.
- La persona adjudicataria de la obra y titular del Plan de Seguridad y Salud.
- La intervención del contratista titular del Plan de Seguridad y Salud en la obra.
- La/s persona/s autora/s el Autor/es del estudio/estudio básico de seguridad y salud.
- La persona coordinadora en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

La periodicidad de visitas a la obra será como mínimo de 1 vez por semana. Además deberá personarse en la obra siempre que lo requiera el responsable municipal del contrato o el contratista.